

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente proceso **EJECUTIVO LABORAL N° 2021-00092** de **ROSALBA LÓPEZ** en contra de la **ADRES**, informando que la ejecutada allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación constituyendo depósito judicial, y que, revisado el aplicativo de depósitos del Banco Agrario, existe el título judicial N° 400100008447379 por valor de \$19.181.441,58, consecuencia de pago voluntario de la demandada a favor del proceso. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta que en auto calendado el 04 de marzo de 2022 se ordenó seguir adelante con la ejecución y la liquidación del crédito (fl. 36 Cuad. Ejec.), pero las partes no dieron cumplimiento a lo ordenado en el sentido de presentar la liquidación en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Sin embargo, atendiendo el memorial de la ADRES, mediante el cual allega comprobante de pago constituido en depósito judicial N° 400100008447379 por valor de \$19.1981.441,58, Resolución 803 del 28 de abril de 2022 por medio de la cual resolvió dar cumplimiento a orden judicial del proceso ordinario 2015-00154 y solicita la terminación del

proceso como el levantamiento de las medidas cautelares, encuentra el Juzgado procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** del enunciado Título en favor de la demandante a través de su apoderado judicial.

Por Secretaría elabórese la respectiva orden de pago a nombre del apoderado Dr. **CARLOS JULIO SUAREZ SANDOVAL**, identificado con la C.C. N° 19.171.992 y portador de la T.P. N° 150.138 del C.S. de la J. conforme a las facultades para recibir con las que cuenta en el poder obrante a folios 1 a 5 del cuaderno ordinario. **Comuníquese** lo aquí resuelto a la demandante **ROSALBA LÓPEZ**. Igualmente, se le informa a la parte demandante que, una vez autorizados los títulos acá ordenados, para el cobro podrán ser reclamados en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

Teniendo en cuenta el pago aquí ordenado el Juzgado **DECLARA** la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** de la referencia por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN por parte de la ejecutada, teniendo en cuenta que las sumas entregadas cubren en su totalidad el crédito objeto del presente proceso de ejecución conforme al mandamiento de pago (fl. 33 Cuad. Ejec.) junto con las costas (fls. 37-38 Cuad. Ejec. y fl. 368 Cuad. Ord.) Así mismo, se ordena **CANCELAR y LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren decretado dentro del proceso. En caso de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad competente. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes. OFÍCIESE.

Finalmente, observa el Juzgado que el proceso no ha sido abonado al grupo de proceso ejecutivos. Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

Una vez cumplido lo anterior, y toda vez que no obran trámites pendientes en el proceso de referencia, procédase con el **ARCHIVO** de las

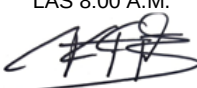
diligencias, previo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y desanotación en el sistema.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Bacp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NÚMERO 133 FIJADO HOY 28 DE OCTUBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bbe6561b6f710711aceaf72495d51225ffbeacaa028100ebf801d94ac5c4fda**
Documento generado en 27/10/2022 06:18:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>